

ORDENANZA

49/11

Sancionada:

20/05/11

**Llamado a elección constituyente
para la creación de la carta
orgánica**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD RURAL DE MINISTRO RAMOS MEXIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO PATAGONIA ARGENTINA





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Visto;

La Constitución de la Provincia de Río Negro, artículo 228;

La Ley Provincial N° 2431 - Código Electoral Provincia, y;

Considerando;

Que, es necesario crear un marco jurídico acorde a las necesidades del nuevo esquema de funcionamiento de la municipalidad Rural de Ministro Ramos Mexía;

Que, el dictado de la Carta Orgánica Municipal asegurará los principios de un régimen representativo y democrático, y nos posibilitará crear mecanismos de control y participación ciudadana como indica nuestra constitución provincial;

Que, se debe lograr la concientización de todos los habitantes de la localidad de Ministro Ramos Mexía, sobre la importancia de este acontecimiento y lograr una activa participación de los vecinos en la generación de propuestas para definir el Municipio que queremos y bajo que marco constituyente lo construiremos;

Que, el año 2011 es ideal para realizar la convocatoria a elecciones dado que será absolutamente un año electoral;

Que, La Constitución Provincial dictamina en quince el número de Convencionales necesarios para crear la Carta Orgánica Municipal, estos convencionales trabajarán con una remuneración equivalente a la de un concejal y por el termino de 90 días para sancionar la Carta Orgánica;





Que es necesario crear un reglamento interno para el funcionamiento de los convencionales constituyentes;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N°49

Artículo 1°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a elección conjuntamente con las autoridades municipales, a la Convención Municipal Constituyente en los términos del artículo 228 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, a los efectos de la redacción de la Carta Orgánica Municipal de la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 2°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto municipal 2011, para la "creación de la Carta Orgánica Municipal", donde se contemplarán los gastos administrativos necesarios para la elección de los Convencionales y los gastos de funcionamiento de la Convención Municipal Constituyente.

Artículo 3°.- Se Convoca a los habitantes que se encuentran en el ejido de la Municipalidad Rural de Ministro Ramos Mexía, inscriptos en el Padrón Electoral, procedan a elegir 15 (quince) ciudadanos titulares y 15 (quince) ciudadanos suplentes para el desenvolvimiento del cargo de Convencional Municipal Constituyente.

Artículo 4°.- Los 15 (quince) Convencionales Municipales Constituyentes titulares y los 15 (quince) Convencionales Municipales Constituyentes suplentes serán electos por el sistema de representación proporcional D'hont según indica la constitución Provincial y la Ley Provincial N° 2431.

2





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 5°.- Las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como los actos inherentes a las elecciones que se convocan por la presente Ordenanza, se regirán por la Ley Provincial N° 2431.

Artículo 6°.- El Concejo Municipal convocara a los integrantes de la Junta Electoral Municipal, a fin de ponerle en conocimiento del acto eleccionario que se realizara en la localidad.

Artículo 7°.- La Convención Municipal Constituyente se reunirá en el Salón de uso múltiple de la Municipalidad de nuestra localidad e iniciará su labor dos días hábiles después de la fecha de la proclamación de los Convencionales electos por parte de la Junta Electoral Municipal, debiendo terminar su cometido en un plazo máximo de 90 días corridos desde su inicio.

Artículo 8°.- La Convención Municipal Constituyente, será presidida por el Primer Convencional de la lista partidaria más votada en dichas elecciones.

Artículo 9°.- La Convención Municipal Constituyente dictará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 10°.- Los Convencionales gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo de Concejales Municipales, en un todo de acuerdo al artículo 22 de la Ley 2353 y el artículo 235 de la Constitución Provincial. Su trabajo será remunerado equivalente al sueldo de un concejal.

Artículo 11°.- La Convención Municipal Constituyente deberá sancionar el texto ordenado de la Carta Orgánica Municipal resultante, debiendo publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro con la firma de sus autoridades.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 12°.- El personal necesario para el funcionamiento de la Convención Municipal, será aportado por el Municipio de su planta permanente, transitoria o se contratará a tal efecto.

Artículo 13°.- Notifíquese al señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial, al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro y al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro, remitiendo copia de la presente.

Artículo 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 49/11

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ROBERTO M. GARCIA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD RURAL
MINISTRO RAMOS MEXIA - R.N.

PEÑA GUILLERMO
CONCEJAL
FRENTES PARA LA VICTORIA
Mtro. RAMOS MEXIA

